CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO N° 312-2025 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN IMCTC-MIC-016-2025

CONTRATISTA	Santos Fajardo Vásquez
NIT	2976955 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	Santos Fajardo Vásquez
C.C. No.	C.C. No. 2976955 expedida en Cajicá
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 1 Sur – 21 Cajicá Cundinamarca
TELEFÓNOS	3102947059
VALOR ACEPTADO	El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($25.390.600) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

REFERENCIA: Aceptación de Oferta de la Invitación Pública IMCTC-MIC-016-2025

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la **ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA** presentada por la empresa **PISCICOL-OV S.A.S.,** identificada con NIT 901.804.982-7 representada legalmente por **Oscar Eudoro Vargas Legal Caica** identificada con cédula de ciudadanía No. 80.664.823 expedida en Cota al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURIMO DE CAJICÁ** identificada con NIT 900.132.302-0 representada legalmente por **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "*POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA*" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, en el proceso de la referencia cuyo objeto consiste en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO, PARA LLEVAR A CABO LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS TIPO IP, PANELES DE VIDRIO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN VIDRIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**." por valor del presupuesto oficial del contrato por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($25.390.600) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**, en razón a que la propuesta presentada por usted se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Para todos los efectos, la propuesta y la presente carta de aceptación de la oferta se constituyen como contrato con las siguientes **CLAUSULAS**:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO, PARA LLEVAR A CABO LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS TIPO IP, PANELES DE VIDRIO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN VIDRIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se obliga a la prestación del servicio para la fabricación e instalación de módulos tipo IP, paneles de vidrio,

fabricación e instalación de puertas de vidrio para la biblioteca del instituto municipal de cultura y turismo de Cajicá el cual deberá debe realizarse con base en las siguientes características y especificaciones técnicas, conforme el Anexo 1 Oferta Económica presentada.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DISEÑO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA IP	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TIPO IP PARA AMPLIACIÓN Y CIERRE SOBRE BARANDA EN EL TERCER PISO, SOLÓN DE EVENTO BIBLIOTECA PARA LA INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y PUERTAS CON MEDIDAS DE 13.20 METROS LINEALES POR 1.60 DE ALTO PARA UN TOTAL DE 26 METROS DE IP, MEDIDAS IGUAL A LA EXISTENTE.	$ 7.110.000,00	$ 7.110.000,00
INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO	INSTALACIÓN DE 16 METROS CUADRADOS DE VIDRIO TEMPLADO LAMINADO DE 4+4 ML SOBRE LA BARANDA EXISTENTE Y LA AMPLIACIÓN DEL PUNTO DE LA ESTRUCTURA IP	$ 12.008.000,00	$ 12.008.000,00
INSTALACIÓN DE PUERTAS EN VIDRIO	INSTALACIÓN DE 3 PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO CON SÓCALO SUPERIOR E INTERIOR EN 10MM PARA EL ÁREA DEL TERCER PISO ACCESO A LAS ESCALERAS.	$ 3.950.000,00	$ 3.950.000,00
INSTALACIÓN DE PELÍCULA FROZ	INSTALACIÓN DE 38 METROS DE PELÍCULA FROZ PARA VIDRIOS EXISTENTES Y LAS LAMINAS DE LOS VIDROS QUE SE INSTALAN EN LAS PUERTAS Y LA ESTRUCTURA IP	$ 2.322.600,00	$ 2.322.600,00

Valor en letras: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS
$25.390.600,00

El contratista ofertó el personal mínimo requerido por lo tanto, el contratista se compromete a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

DETALLE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Soldador	**1**	Persona mayor de edad de nacionalidad colombiana, que cuente con título técnico o tecnólogo como soldador con más de cuatro (4) años de experiencia una vez obtenido el título.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del presupuesto contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($25.390.600) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligacionesy derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

A. Obligaciones Generales del Contratista.

1. **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieren presentarse.
2. Realizar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los documentos correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor.
3. Tener especial cuidado y responder por los equipos que se suministren para la ejecución del contrato.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de actividades bajo su responsabilidad.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozco con ocasión de la ejecución del contrato, así como todos los relacionados con el objeto del mismo.
6. Cumplir con lo establecido en el Decreto 0723 de 15 de abril de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema general de riesgos laborales.
7. Informar de manera inmediata la presencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.
9. Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar a la administración con ocasión a la ejecución del contrato.
10. Mantener indemne al Instituto y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
11. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
12. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
13. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del Instituto.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto.
15. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
16. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que le sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
18. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Instituto en el sistema de gestión de calidad.
19. Atender las observaciones del supervisor.

20. En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición del mismo, según sea el caso.

21. Las demás obligaciones que se asignen por parte del supervisor o el apoyo a la supervisión y que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

B. Obligaciones Específicas.

1. Fabricar Suministro e instalar los módulos tipo IP y los paneles de vidrio templado, conforme a las especificaciones técnicas, dimensiones, calibres, materiales y criterios de calidad definidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, garantizando la correcta adecuación entre el auditorio del tercer piso y el área de biblioteca del segundo piso.
2. Suministrar e instalar puertas de acceso en vidrio templado para la comunicación entre las escaleras del segundo y tercer piso de la Biblioteca Pública Municipal, asegurando la plena funcionalidad, estabilidad estructural, movilidad adecuada y cumplimiento de los estándares de seguridad industrial aplicables.
3. Garantizar que todos los materiales utilizados correspondan estrictamente a vidrio templado de seguridad, debidamente certificado, libre de defectos, con resistencia adecuada al impacto y con acabados acordes a la estética arquitectónica de la Biblioteca Municipal, preservando la armonía visual del espacio.
4. Realizar todas las actividades de corte, armado, nivelación, anclaje y fijación de los paneles y puertas en vidrio templado, aplicando técnicas que aseguren la hermeticidad acústica requerida para mitigar el ruido proveniente del auditorio del tercer piso.
5. Ejecutar la instalación de los elementos contratados sin afectar el normal funcionamiento de la Biblioteca Municipal, coordinando previamente con el supervisor del contrato los horarios de intervención, el control de acceso, el manejo de escombros y demás medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio público cultural.
6. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y ocupacional, especialmente aquellas relacionadas con la manipulación de vidrio templado, uso de herramientas eléctricas y trabajos en alturas o espacios de tránsito, protegiendo la integridad de trabajadores, funcionarios y usuarios de la biblioteca.
7. Garantizar la limpieza, recolección y disposición final adecuada de residuos, empaques, sobrantes y materiales, dejando las áreas intervenidas en perfectas condiciones de orden, aseo y funcionalidad al finalizar cada jornada y al culminar completamente la instalación.
8. Corregir o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier elemento que presente fallas, fisuras, defectos de fabricación, mala instalación, incumplimiento de especificaciones técnicas o que, a criterio del supervisor, no cumpla con los estándares de calidad y seguridad previstos.
9. Entregar al Instituto un informe final del servicio prestado, en el que se registren los materiales instalados, especificaciones técnicas de cada elemento, certificación del vidrio templado empleado, fotografías del antes y después de la intervención y cualquier indicación pertinente para su adecuado mantenimiento.
10. Garantizar la estabilidad, resistencia, seguridad y funcionamiento de los elementos instalados, mediante una garantía mínima de calidad, estabilidad estructural y correcta instalación por un periodo no inferior al exigido por la normativa aplicable y las condiciones del mercado para este tipo de suministros e instalaciones.

C. Obligaciones del Instituto de Cultura.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado.
7. Suministrar al Contratista toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El Instituto pagará por la instalación de los elementos por medio de dos (2) pagos discriminados de la siguiente manera: **Pago 1:** El instituto pagará al contratista el **treinta (30%)** del valor total de su oferta económica, con la presentación de: 1. Diseño estructural del ensamble de las láminas. 2. Carta de compromiso de la prestación de servicio de instalación. 3. Aprobación por parte del supervisor del contrato por medio de acta. **Pago 2:** El Instituto pagará al contratista el **setenta (70%)** del valor de su oferta económica a la finalización de la totalidad de sus servicios de instalación según las condiciones técnicas establecidas en el numeral 1.2 del alcance del objeto del contrato. Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Cuenta de cobro y/o factura. 2. Informe de actividades. 3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Certificado de entrada al almacén. De otra parte, el supervisor deberá: 1. Presentar informe de supervisión. 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. 3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **PARÁGRAFO**: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el Contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA. GASTOS DE ESTAMPILLAS. Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales a las que haya lugar, y se considerarán según corresponda las siguientes:

IMPUESTO O CONTRIBUCIÓN	NORMATIVA	TARIFA	CAUSACIÓN
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	Según lo establecido en el artículo 243 del Acuerdo 11 de 2024, por el que se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas del municipio de Cajicá.	La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, será del 3.5% del valor del contrato (Valor antes de IVA). Se aplicará una tarifa diferencial del 2% para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y	La estampilla se causa en el momento del primer pago o del anticipo del contrato celebrado con formalidades plena y/o sus adicciones**. Parágrafo primero.** Las personas cuyos ingresos contractuales anuales con el municipio de Cajicá sean hasta de 1.160 UVT, se descontará de los pagos periódicos que el municipio o sus entidades les realice.

		cuyo valor del contrato no supere 1.160 UVT.	
ESTAMPILLA FOMENTO Y ESTIMULO A LA CULTURA	Según lo establecido en el Artículo 251, 253 del Acuerdo 12 de 2020 y lo establecido en el artículo séptimo del acuerdo 010 de 2021.	La tarifa será el uno por ciento (1%) del valor de los contratos y/ o convenios con formalidades plenas y sus respectivas modificaciones (valor antes de iva)	La estampilla se causa en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios y/o sus adicciones. **Artículo 7. parágrafo primero.** Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista.
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	Según lo establecido en el Artículo 270, 271,272 y 274 del Acuerdo 12 de 2020 y lo establecido en el artículo noveno del acuerdo 010 de 2021.	La tarifa de la tasa prodeporte y recreación establecida por el municipio es del uno 1% del contrato (valor antes de IVA) que se establezca ente el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas.	La estampilla se causa en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios y/o sus adicciones. **Artículo 9. parágrafo cuarto**. Se descontará la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista.
INDUSTRIA Y COMERCIO	En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020. Artículo 83. …" A partir del 1º de enero del año 2019 entrarán en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros Agregar Resolución", el artículo 6 del Acuerdo 11 de 2024	Tarifas establecidas en el estatuto tributario municipal.	En el momento del pago

	por el que se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá.		
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	Estatuto tributario Nacional	Tarifas establecidas en la tabla de retención en la fuente vigencia 2025	En el momento del pago
RETEIVA	Estatuto tributario Nacional	15% sobre el valor del impuesto generado	En el momento del pago
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	Estatuto tributario art 519, art 530 y Decreto 0175 de 2025, El hecho generador del impuesto de timbre se da con el otorgamiento o suscripción de instrumentos públicos o documentos privados en donde se hagan constar obligaciones cuya cuantía supere las seis mil (6.000) UVT, incluyendo las ofertas mercantiles aceptadas, aunque dicha aceptación se haga en documento separado. Esto, sin perjuicio de que se encuentran exentas las órdenes de compra o venta de bienes o servicios, y las ofertas mercantiles que se aceptan con ocasión de la expedición e la orden de compra o venta.	1% sobre el valor total del contrato y sus adiciones antes de iva,	El impuesto de timbre del 1 % debe ser retenido al momento de causarse la obligación y se descontara al momento del pago para reintegrase a la dirección de impuestos y aduanas e nacionales-DIAN, mediante mecanismo de retención en la fuente.

CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LOS PAGOS DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el cumplimiento del presente proceso se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000503 de fecha 12/11/2025, afectando los siguientes rubros:

RUBRO	Fuente	CDP	NOMBRE	VALOR

22323301085-0039-22320202008-200	1.2.4.3.03	2025000507	Garantizar el funcionamiento anual de 2 bibliotecas Municipales Estampilla Procultura / SGP proposito general - proposito	$ 949.728
22323301085-0039-22320202009-200	1.2.3.1.19		Garantizar el funcionamiento anual de 2 bibliotecas Municipales, Estampilla Procultura / Estampillas otros servicios administración pública	$35.050.272
			TOTAL	$36.000.000

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el **DIRECTOR EJECUTIVO** y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, no implica subordinación, ni exige o requiere cumplimiento de horario, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado. Lo anterior en concordancia con la sentencia C-614 de 2009, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hace parte del presente contrato la disponibilidad del registro presupuestal, oferta presentada por el contratista y demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley ibidem.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante decualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. ELCONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que ELCONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidadde solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Estar a pazy salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato.Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresay escrita del Instituto.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora enla satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuandoel incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y casofortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: EL

CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor del – **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** identificada con NIT No. **900.132.302-0**, con una póliza de cumplimiento ante **entidades estatales**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato.
Calidad Del Servicio	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad de los Bienes Suministrados	Quince (15)% del valor del contrato.	plazo del contrato. Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Quince (15) % del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por Un Valor Equivalente A Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, Al Momento De La Expedición De La Póliza Con Una Vigencia Igual A La Ejecución Del Contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –El Instituto- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados especto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto – El Instituto- como los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma transaccional Secop II junto con el certificado de pago expedido por la aseguradora, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, el Supervisor del Contrato realizará el requerimiento tendiente a instar al contratista a

cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos del Manual de Contratación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

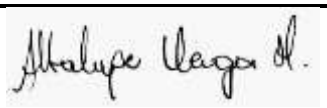
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá de la garantía única pactada y el inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II. **CLAUSULA**

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

La presente carta de aceptación se suscribe en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Cajicá a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó	Albalupe Vega Hernández		Contratista Abogada contratación.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			